

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 89
De 30 de Junio de 2021



Que modifica el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.114 de 13 de marzo de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.152 de 13 de mayo de 2020, el Decreto Ejecutivo No.162 de 23 de junio de 2020 y el Decreto Ejecutivo No.321 de 23 de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.114 de 13 de marzo de 2020 se estableció el margen bruto máximo de venta en toda la cadena de comercialización en la República de Panamá de artículos de aseo personal, limpieza y consumo, que sean de primera necesidad, y se adoptan otras disposiciones para su adecuada implementación;

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.114 de 13 de marzo de 2020 indica que entrará en vigencia a las cuarenta y ocho (48) horas desde su promulgación, con una duración máxima de tres (3) meses, y el Órgano Ejecutivo podrá prorrogar la medida, mientras persistan las condiciones de mercado que la originaron;

Que a través del Decreto Ejecutivo No.162 de 23 de junio de 2020, se modificó el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.114 de 13 de marzo de 2020, reformado por el Decreto Ejecutivo No.152 de 13 de mayo de 2020, estableciendo temporalmente por seis (6) meses, en el comercio al por menor a nivel nacional el porcentaje (%) de margen bruto máximo de comercialización, por unidad, sobre el precio de venta de las mascarillas desechables, en quince por ciento (15%) y en veintitrés por ciento (23%) los demás artículos de aseo personal, limpieza y consumo, que sean de primera necesidad;

Que el Ministerio de Salud estima necesario mantener las medidas de mitigación del virus COVID-19, por lo que la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO) considera que los productos regulados por el Decreto Ejecutivo No. 114 de 13 de marzo de 2020, reformado por los Decretos Ejecutivos No.152 de 13 de mayo de 2020, No.162 de 23 de junio de 2020 y No.321 de 23 de diciembre de 2020, continuaran teniendo alta demanda en la población, y recomiendan que sea prorrogado por seis (6) meses más, la vigencia del Decreto Ejecutivo No.114 de 13 de marzo de 2020 y sus reformas;

Que toda vez que la vigencia del Decreto Ejecutivo No.321 de 23 de diciembre de 2020, termina el 23 de junio del presente año, es por lo que se hace necesario su prorroga por un término de seis (6) meses más,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.114 de 13 de marzo de 2020, que queda así:

Artículo 3. La duración de este Decreto Ejecutivo se prorroga por seis (6) meses más. El Órgano Ejecutivo podrá prorrogar la medida, mientras persistan las condiciones de mercado que la originaron.



Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo modifica el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 114 de 13 de marzo de 2020, reformado por los Decretos Ejecutivos No. 152 de 13 de mayo de 2020, N°162 de 23 de junio de 2020 y No. 321 de 23 de diciembre de 2020.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 284 de la Constitución Política de la República; Ley 45 de 31 de octubre de 2007; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 114 de 13 de marzo de 2020, reformado por el Decreto Ejecutivo No. 152 de 13 de mayo de 2020, Decreto Ejecutivo N°162 de 23 de junio de 2020 y el Decreto Ejecutivo No 321 de 23 de diciembre de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Trinta* (30) días del mes de *Junio* del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República




RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias



